https://bop.diba.cat

https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 14 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075

TEL: 938874523 FAX: 938844917

E-MAIL: social14.barcelona@xij.gencat.cat Juicio: Procedimiento ordinario 1017/2018 Sobre: Ordinario, Reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Marco Antonio Valenciano Alvira

Parte demandada/ejecutada: LET'S BONUS, S.L., INTERVEN TRADE, S.L., GROUPALIA COMPRA COLECTIVA, S.L., NICE & CRAZY, S.L., LUXOLIA, S.L., LET'S BONUS INTERNACIONAL, S.L.U., UNKIL TRADE, S.L., GROUPALIA TRAVEL, S.L., DIDALIA ITEMS, S.L., COMPUTING IN PROGRESS, S.L, Antonio Manuel Alcantara Arroyo, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA)

Maria Soledad Anadón Sancho, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se han dictado las siguientes resoluciones: Sentencia de fecha 30-10-2020 y Auto de aclaración de fecha 14-12-2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Antonio Manuel Alcantara Arroyo, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle las anteriores resoluciones por medio de este edicto.

Modo de impugnación de la Sentencia de fecha 30-10-2020: recurso de SUPLICACION, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, que debe ser anunciado en esta Oficina judicial en el plazo de CINCO días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 194 LRJS).

Modo de impugnación del Auto de aclaración de fecha 14-12-2020: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 214.4 LEC y 267.8 LOPJ).

Las resoluciones que se notifican están a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de





Codi Segur de Verificació: L56PTVU1BIYIKWSB0LBJD7PNZUIQYPO

electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

hora 23/04/2021 11:03

Data i

la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Manuel Alcantara Arroyo, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 22 de abril de 2021.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaquarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

